



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 21 de diciembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el acuerdo de 13 de diciembre de 2011, del Gobierno de Aragón por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de la enseñanza oficial de Máster Universitario en Liderazgo y Administración Pública, en la Universidad Privada «San Jorge», a partir del curso académico 2011-2012.**

Con fecha 13 de diciembre de 2011, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de la enseñanza oficial de Máster Universitario en Liderazgo y Administración Pública, en la Universidad Privada «San Jorge», a partir del curso académico 2011-2012.

De conformidad con el apartado tercero del citado acuerdo, éste debe ser publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2011.

**La Consejera de Educación, Universidad, Cultura  
y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

### ANEXO

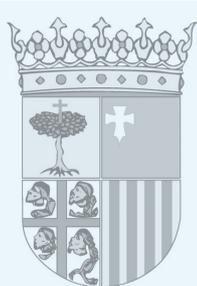
Acuerdo de 13 de diciembre de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de la enseñanza oficial de Máster Universitario en Liderazgo y Administración Pública, en la Universidad Privada «San Jorge», a partir del curso académico 2011-2012

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del Sistema Universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en virtud de lo dispuesto por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su título VI, concretamente, en el artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, el artículo 35 de la citada norma dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en el artículo 8 de esta Ley Orgánica y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. Así, el artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica, en relación con las universidades privadas, dispone que la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se efectuará a propuesta de la Universidad y será acordada por la Comunidad Autónoma, en los mismos términos que los previstos en el artículo 8.2 de la citada Ley para las universidades públicas.

Asimismo, esta Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, establecen unos requisitos mínimos exigibles para garantizar la calidad de la docencia e investigación en los supuestos de implantación de enseñanzas universitarias oficiales.



En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades y de las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Su artículo 3.3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Por su parte, los artículos 12 y 14 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón disponen que la creación, modificación y supresión de centros y enseñanzas universitarias oficiales, se autorizará por el Gobierno de Aragón, previo informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

De conformidad con lo anterior, la Universidad Privada «San Jorge», mediante escrito de 11 de octubre de 2011, ha solicitado autorización para la implantación y puesta en funcionamiento de la enseñanza oficial de Máster Universitario en Liderazgo y Administración Pública, según el acuerdo adoptado por el Patronato de la Universidad en su reunión de 19 de septiembre de 2011.

A su vez, el Consejo de Universidades, en su reunión de 3 de noviembre de 2011, ha resuelto verificar positivamente el plan de estudios de dicha enseñanza y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 16 de noviembre de 2011, ha emitido informe favorable sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles para su implantación.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 13 de diciembre de 2011, se adopta el siguiente, acuerdo:

*Primero.* La autorización de implantación y puesta en funcionamiento de la enseñanza oficial de Máster Universitario en Liderazgo y Administración Pública, en la Universidad Privada «San Jorge», a partir del curso académico 2011-2012.

*Segundo.* La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de esta enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

*Tercero.* Este acuerdo producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de la aprobación del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), por Acuerdo del Consejo de Ministros, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».